

ANEJO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ALMAZARAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sector oleícola y olivarero en Gran Canaria ha experimentado un importante crecimiento en los últimos años. Se han instalado modernas almazaras que producen aceites de oliva virgen extra de excelente calidad que se están convirtiendo en un producto cada vez más valorado y apreciado por el consumidor que busca alimentos de proximidad, sanos y respetuosos con el medio ambiente.

Por otro lado, el cultivo del olivo se ha convertido en un elemento diferenciador que forma parte inherente del paisaje de la Isla y de la cultura de sus habitantes, contribuyendo al mantenimiento de su biodiversidad y del medio natural.

Visto el interés y las posibilidades que presenta el sector, el Cabildo de Gran Canaria está llevando a cabo desde hace años un programa de actuaciones destinadas a la recuperación del olivar, mejorar las prácticas de cultivo del olivo y apoyar la producción de aceite de oliva virgen, fomentando la optimización de las condiciones de elaboración, envasado y comercialización del aceite de oliva virgen extra, contribuyendo así a que sea un sector moderno y competitivo que permita el aumento de las rentas de sus agricultores.

Por todo ello, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la presente convocatoria, pretende continuar apoyando a las almazaras en su desarrollo y mejora de la calidad del aceite de oliva virgen extra elaborado en Gran Canaria.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de almazaras o envasadoras de Gran Canaria que realicen inversiones para la mejora de su equipamiento e instalaciones destinadas al fomento de la calidad de los aceites de oliva virgen extra producidos en la Isla.

1.1. Objetivos estratégicos

Esta subvención se ajusta a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo de Gran Canaria http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf, que establece:

Objetivo 1: favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones del Sector Primario; estrategia 5 y 6, mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la

transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+I) y diversificar y complementar la oferta.

Objetivo 4: fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario; estrategias 1 y 4, impulsar, concienciar y desarrollar técnicas ambientales respetuosas y fomentar las energías renovables y reducir los efectos sobre el cambio climático respectivamente.

Objetivo 5: puesta en valor de los productos locales y la adaptación a las tendencias del mercado; estrategia 1, sensibilizar y difundir el valor añadido de las producciones locales.

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiario de la presente subvención las personas físicas o jurídicas titulares de almazaras o envasadoras de Gran Canaria que elaboren aceite de oliva virgen extra en la Isla, en las que concurran los siguientes requisitos:

2.1. REQUISITOS GENERALES

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Estar debidamente inscrito o haber solicitado su inscripción, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad “aceite”, categoría “minorista elaborador” o “envasador” en el momento de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) La almazara o envasadora deberá estar ubicada en Gran Canaria y elaborar y/o envasar aceite de oliva virgen extra producido con aceitunas recolectadas en la misma isla.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Sólo serán subvencionables los gastos de inversión que se realicen en las almazaras y envasadoras que elaboren aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria que se relacionan a continuación:

- Obras de reforma o rehabilitación estricta en el interior de las edificaciones de las almazaras y las actuaciones de conservación de instalaciones que no modifiquen elementos de su estructura.
- Adquisición de equipos y maquinaria cuya finalidad sea la mejora en los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización del aceite de oliva: equipos de filtración, envasado o etiquetado, molinos, batidoras, centrífugas, tolvas, lavadoras, depósitos de almacenamiento, otros equipos complementarios o accesorios, etc., incluyendo instalación, puesta en funcionamiento y accesorios.
- Los gastos de tipo corriente que sean inherentes a la inversión y que no supongan más del 5% de la inversión total.
- Los tributos, cuando tengan una relación directa con el objeto de la subvención y estén abonados previamente a su concesión.

En ningún caso serán subvencionables:

- La adquisición o construcción de bienes inmuebles
- Las almazaras cuyo sistema de extracción sea el prensado
- La instalación de almazaras con rendimiento menor a 100 kg/h.
- Inversiones inferiores a mil euros (1.000,00 €)
- La adquisición de bienes de segunda mano.
- Las inversiones destinadas a reparaciones.
- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

3.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada será desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN LUGAR DE PRESENTACIÓN.

4.1.- SOLICITUD GENERAL.

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar y según modelo ANEXO I y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

4.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- a) Presupuesto de las inversiones a realizar y/o copia de las facturas de las ya realizadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artº. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 euros para obras y 15.000 euros para suministros o servicios), presentar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Memoria de la actividad a realizar, según modelo ANEXO II, adjunto.

- c) En el caso de no figurar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- d) Fotocopia de inscripción o solicitud de inscripción en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad “aceite”, categoría “minorista elaborador” o “envasador”, en su caso.
- e) Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE), si procede
- f) Documentación acreditativa de las características de la máquina de la almazara.
- g) Documentación acreditativa de la producción y comercialización de aceite de oliva virgen extra de la campaña 2020/2021 y/o 2021/2022.

Los modelos a los que se hace referencia en los apartados 4.1 y 4.2., estarán disponibles en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 4.1, subapartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El solicitante podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

4.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria,

sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.5. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.6. EFECTOS DE LA SOLICITUD.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
-

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. INSTRUCCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo

Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de estas solicitudes a efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de la subvención, se llevará a cabo asignando a las solicitudes los criterios de puntuación contemplados a continuación:

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN	
	Almazara	Envasadora
Almazara de titularidad privada	15	5
Almazara o envasadora que disponga de finca propia con más de 100 olivos	10	5
Haber elaborado y/o comercializado aceite de oliva virgen extra durante, al menos, las campañas 2020/2021 y/o 2021/2022.	5	2
Estar inscrita en el Registro de Operadores Ecológicos	5	2
Almazara que no ha sido beneficiaria de subvención en la convocatoria para el año 2020 para el fomento de la Calidad del aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria”	5	2
CRITERIOS DE RENDIMIENTO	kg/h	
	≥100 y <200	≥200
Según rendimiento de la máquina de la almazara	10	15

Una vez baremadas las solicitudes, en caso de que hubiera empate en la puntuación asignada, se dirimirá en función del orden prioritario la de mayor inversión solicitada.

La distribución del importe de la subvención se realizará por orden de prelación, de acuerdo a los puntos obtenidos del baremo asignado a cada solicitante, hasta que se agote el crédito presupuestario.

Si, una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los beneficiarios.

Aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 2 de estas bases, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario, constituirán una lista de reserva.

5.3 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4 RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. RECURSOS

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. FINANCIACIÓN.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria para el año 2022 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/770000022 denominada "A EMPRESAS PRIVADAS AGR. GANAD. Y PESC.", por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) cuya aplicación a la concesión de subvención no requerirá de una nueva convocatoria.

6.2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta y cinco por ciento (55%) hasta agotar el crédito asignado.

En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 55% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

6.3. PRESUPUESTO Y GASTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

La inversión subvencionable presentada por el solicitante será examinada por la Comisión de Valoración para determinar el presupuesto a subvencionar sin que supere, en ningún caso los veinte mil euros (20.000,00€).

ARTÍCULO 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la inversión, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe de propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante CINCO AÑOS contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, para justificarlos.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el 30 de marzo de 2023.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de esta subvención la cuenta justificativa simplificada, a cuyo efecto se cumplimentará el modelo ANEXO III adjunto, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El documento anterior incluye una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

11. TIPOS DE CONTROL

11.1 CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

11.2. CONTROLES SOBRE EL TERRENO

Se hará control sobre el terreno a efectos de comprobar la veracidad de las inversiones aprobadas. Los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la inversión para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, o en sus modificaciones posteriores debidamente autorizadas, así como en la justificación presentada.

En caso de que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero no pudiese llevar a cabo la totalidad de los controles sobre el terreno, será la Comisión de Valoración quien determinará el porcentaje de control y selección de las muestras a realizar según los criterios de riesgo.

11.2.1 PORCENTAJES DE CONTROL Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes estimadas y, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de las subvenciones.

Deberá garantizarse al menos el 25 % de las solicitudes pudiendo quedar el 75% restante sometido a controles administrativos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes inversiones seleccionados por la Comisión de Valoración.

11.2.2. CRITERIOS DE RIESGO:

A efectos de una adecuada selección de muestras se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información contemplados en el apartado 15 de esta convocatoria.
- b) Los resultados de los controles de años anteriores o de otros controles
- c) Ausencia de controles sobre el terreno en años anteriores
- d) Almazaras o envasadoras transferidas
- e) Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional
- f) Existencia de incumplimientos previos del solicitante

En el momento de control no será necesario volver a solicitar los elementos que ya hayan sido controlados administrativamente.

11.2.3. CALENDARIO

Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo a medida que los beneficiarios de la subvención presenten las respectivas justificaciones, es decir, en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta 30 de junio de 2023.

11.2.4. REALIZACIÓN DE CONTROLES

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe siendo de aplicación lo establecido en el artículo 13 apartado c.

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado podrá solicitarlo al Servicio correspondiente.

11.3. CONTROLES A POSTERIORI

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 9.1.k) de esta convocatoria, fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Una parte seleccionada según los criterios de riesgo, según el apartado 11.2.2 del 15% de los beneficiarios de las subvenciones.
- b) Cuando se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las inversiones y el mantenimiento de la actividad, no han sufrido modificaciones durante los CINCO años siguientes al pago de la subvención.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, para casos justificados.

11.4. INFORME DE CONTROL

Todos los controles sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario, representante o persona en quien delegue.
- b) En caso de no estar presente, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.
- c) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados.
- d) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones", como, por ejemplo, los incumplimientos detectados relativos a las buenas prácticas agrarias, según apartado 9.1.j de estas Bases.
- e) También deberá indicar si el control no ha podido realizarse por alguna causa.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la ayuda podrá realizar la devolución voluntaria de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixa Bank con número **IBAN ES4921007837171300085333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la actividad subvencionada, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) Cuando por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impida o se dificulte la ejecución del control sobre el terreno
- d) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- e) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca enajenación o cambio de destino de la inversión subvencionada antes de los 5 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario y Soberanía.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ARTÍCULO 15.-COMPATIBILIDAD.

Esta subvención es **compatible** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la inversión subvencionada.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS
INFRAESTRUCTURAS DE LAS ALMAZARAS 2022

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Datos de identificación de la subvención que se solicita:			
SERVICIO DESTINATARIO: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca			Nº Exp:
Solicita, se me conceda la máxima subvención establecida			
Importe de las inversiones para las que se solicita subvención:			<input type="text"/>
Documentación que adjunta			
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)<input type="checkbox"/> Copia de la representación con que actúa el representante legal.<input type="checkbox"/> Copia en hoja entera del CIF de la entidad.<input type="checkbox"/> Copia de los estatutos y/o escritura de constitución.<input type="checkbox"/> Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.<input type="checkbox"/> Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.<input type="checkbox"/> Memoria según ANEXO II adjunto.<input type="checkbox"/> Presupuestos de las inversiones a realizar y/o fotocopias de las facturas de las ya realizadas<input type="checkbox"/> Solicitud de inscripción en el Registro de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos o en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor en la actividad "aceite", categoría "minorista elaborador, si procede.			

- Solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE), si procede.
- Documentación acreditativa de las características de la máquina de la almazara
- Documentación acreditativa de la producción y comercialización de aceite de oliva virgen extra de la campaña 2020/2021o 2021/2022

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la realización de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTAS DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención (MARCAR CASILLA SI PROCEDE):

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.



Revisado y Conforme La Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca P.A. La Técnica de Administración General

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que

- 1) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud... 2) Cumpló los requisitos exigidos... 3) Me comprometo a cumplir las obligaciones... 4) Presento la documentación exigida... 5) No me hallo incurso en las circunstancias... 6) No he recibido ayudas o subvenciones... 7) He justificado las ayudas y subvenciones... 8) No he realizado las inversiones... 9) Cumpliré las normas... 10) Comunicaré al Servicio Técnico... 11) Me someteré a las actuaciones... 12) Quedo exento de presentar la documentación...

CONSEJERIA EN LA QUE FUE PRESENTADA:
FECHA EN LA QUE FUE PRESENTEADA:

- 13) En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)
[] NO HABERLOS OBTENIDO
[] SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Table with 3 columns: Persona o Entidad Concedente, Concepto, Importe (euros). Includes a TOTAL row.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



**ANEXO II. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA
DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ALMAZARAS 2022**

Datos Solicitante					
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/NIE/CIF	
Denominación de la Almazara					
Ubicación					
DIRECCIÓN					
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO		TELÉFONO	
Referencia SIGPAC de la parcela donde se localiza la almazara/envasadora					
MUNICIPIO		POLÍGONO		PARCELA	RECINTO
Marca bajo la que comercializa su aceite					
Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor					
Producción de aceite de oliva virgen extra de las campañas 2020/2021 y/o 2021/2022					
Explotación agrícola de donde proceden las aceitunas					
¿Es el solicitante el titular de explotación? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Referencia SIGPAC de las parcelas					
MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE CULTIVADA m ²	Nº DE OLIVOS
TOTAL					

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnica de Administración General



Descripción de las instalaciones y maquinaria actual en la almazara

--

Descripción de la actividad a realizar

--

Inversiones solicitadas

Descripción	Cantidad	UD	Presupuesto
Total presupuesto (con IGIC)			

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnica de Administración General



**CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

**SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.**

**ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña _____, con D.N.I.
nº _____, en representación de la entidad (si procede)
_____ con C.I.F
nº (si procede) _____ habiendo sido beneficiario de la **“SUBVENCIÓN DE LA
CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE
GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS
ALMAZARAS 2022”**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo
previsto en el artículo 8 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.-En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara:(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**
- HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES

Inversión ejecutada	Resultados obtenidos en relación con la actividad realizada

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada factura):

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	Retenciones (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)
				TOTAL.....				



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Solicitante,

Fdo: _____

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR
PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA
(Acuerdo de 31 de julio de 2019)

Miguel Hidalgo Sánchez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Anejo, que consta de 24 páginas impresas a doble cara, ha sido aprobado mediante Resolución nº 22/229 R-AGP, de fecha indicada en el pie de firma, de lo cual doy fe.

POR EL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

Revisado y Conforme
La Jefa del Servicio Administrativo
de Agricultura, Ganadería y Pesca
P.A. La Técnica de Administración General